



66

RNVJ

Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado : 6800140030032016-00652-00

Al despacho para resolver.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.-


KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).-

En atención a lo manifestado por el Curador ad-litem designado para la defensa de los intereses de los demandados, -fl. 66-67- en la manifiesta que fue designado en los despachos judiciales que relaciona, pero no aporta la prueba sumaria de ello, es del caso requerir al Dr. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, para para que acredite sumariamente la designación y notificación hecha como curador ad - litem dentro de los proceso que relaciona en el mencionado escrito, para lo cual se le concede el termino de 5 días.

Es de advertirle que la designación efectuada es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse de ella con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., así mismo, que no hay lugar a remuneración alguna por su gestión conforme a la citada norma. Líbrese la comunicación respectiva con las advertencias del caso.

Dado lo anterior, no se accede a lo solicitado por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 43 hoy **11 DE MARZO DE 2020**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.


KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria